



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 12 FEB. 1997

ORDENANZA Nº: 2976

VISTO:

El Expediente Nº 231-M-96/8, por el cual el Ministerio de Educación de Corrientes, solicita donación de terreno municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, los fundamentos elevados por el Ministerio que justifican ampliamente la finalidad del pedido en razón de ser destinado a la construcción de un edificio educativo.-

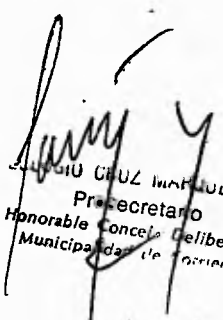
Que, el mismo estaría ubicado en el Barrio "Fray José de la Quintana", que no cuenta con un establecimiento escolar y que la situación económica de la numerosa población escolar impide el traslado diario a los establecimientos más cercanos.-

Que, el Ministerio de Educación de la Provincia a través/ del Programa Educativo implementado por el Pacto Federal Educativo afrontará la construcción del edificio y propenderá así al desarrollo integral de un vasto sector comunitario en forma mancomunada y tendiente a objetivos afines con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

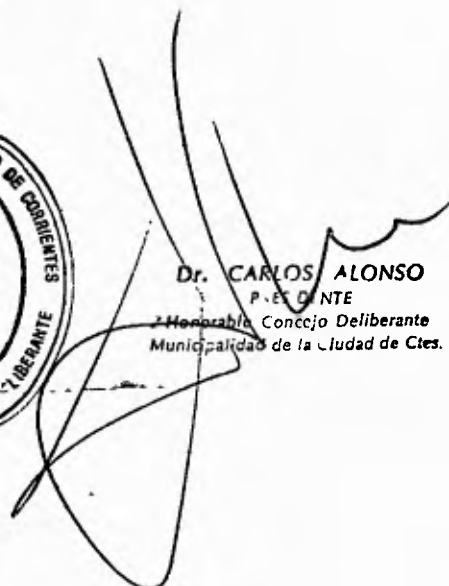
Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, recép-táculo de todas las necesidades de la población y en cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal, dictaminar al respecto.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Práxedes Cruz Insua
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes




Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

//2...

CORRIENTES, 12 FEB. 1997

ORDENANZA N° **2976**

ART.1º.-: Desafectar del Dominio Municipal la fracción individualizada como Manzana "R" del Duplicado de Mensura N° 9967"U" propiedad municipal por Ordenanza N° 2368/92, constante / de una superficie total de 6.169,2000m2 lindando al Norte Sur, Este y Oeste con calles públicas, Inscripto en el Registro de la Propiedad, matrícula N° 13.415/83. Registro/ Municipal: Tomo 4 Año 1983 - Folio 611.-

ART.2º.-: Donar la Manzana "R" descripta en el artículo 1º al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, con destino a la construcción de un edificio escolar.-

ART.3º.-: Establecer como plazo para el cumplimiento del cargo, dos (2) años, contados a partir de la suscripción de la escritura translativa de dominio, en caso de no cumplirse, la/ Donación quedará sin efecto, y el bien inmueble se retrotraerá al patrimonio municipal sin derecho a retribución/ o indemnización alguna, por las mejoras que se pudieren haber realizado.-

ART.4º.-: La correspondiente escritura de Donación con cargo, será/ llevada a cabo a través de la Escribanía Municipal.-

ART.5º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.6º.-: Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo / Municipal, para su promulgación.-

ART.7º.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
/mcg.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.